

## ACUERDO MINISTERIAL No. 088

Lourdes Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República, establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República, determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República, señala que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

**Que**, el artículo 294 de la Constitución de la República, establece que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará;

**Que**, con fecha 20 de junio de 2017, se expidió el Código Orgánico Administrativo, el cual fue publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 y entró en plena vigencia a partir del 7 de julio de 2018;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, su contenido, efectos, prohibición y extinción establece que:

*“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

*Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenin Moreno Garcés, designó como Ministra de Inclusión Económica y Social a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 000080, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 329 de 19 de junio del 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, define como la misión de la Gestión de Asesoría Jurídica: *“Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar los procedimientos de carácter administrativo interno de la Coordinación, así como la gestión de patrocinio, supervisión y control de organizaciones de derecho privado, asesoría jurídica y desarrollo normativo institucional, tanto a nivel central como desconcentrado”;*

**Que**, en el numeral 3.1.2 del referido Estatuto, se establece como responsabilidades de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“d. Proponer políticas, estrategias, directrices, lineamientos, normas, modelos de gestión, instrumentación técnica y jurídica, que permitan alcanzar los objetivos establecidos en el ámbito de su competencia; f. Coordinar la asesoría institucional en materia jurídica para la emisión de los instrumentos legales correspondientes dentro del marco normativo aplicable”*;

**Que**, el subnumeral 3.1.2.1 del citado Estatuto, establece como atribución de la Dirección de Asesoría Jurídica: *“f. Participar en la elaboración y actualización de la normativa legal que regula la gestión de la institución, en el ámbito de su competencia”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 se expidieron las normas para delegar las atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 2 de abril 2018, se reformó y codificó el Acuerdo Ministerial Nro. 0024 y su reformas correspondientes a las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028, de 01 de agosto de 2018 y Acuerdo Ministerial Nro. 080, de 26 de marzo de 2019, se realizaron sendas reformas al Acuerdo Ministerial Nro. 020, de 02 de abril de 2018;

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-2019-0341-M, de 09 de abril de 2019, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica del MIES, remitió al Despacho Ministerial, el Informe Técnico que sustenta la propuesta de reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 20, de 02 de abril de 2019, con el propósito modificar las delegaciones para la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales, para la aprobación de las reformas al Plan Anual de Política Pública, con el objeto de agilizar los trámites de dichas reformas y tener una mejor respuesta en las unidades administrativas de esta Cartera de Estado;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 169 del Código Orgánico Administrativo,

#### **ACUERDA:**

#### **REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 020, DE 2 DE ABRIL DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**Artículo. 1.-** Reemplázase el contenido del literal b), del artículo 5, por el siguiente:

*“b) Aprobar las reformas al Plan Anual de la Política Pública (PAPP), hasta por el monto de USD. 700.000,00 en general; y, aprobar las reformas del PAPP de las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales, desde el monto de USD. 300.000,01 hasta USD. 700.000,00. En los casos de reformas que superen el monto de USD. 700.000,00, se requerirá la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para cuyo efecto, se deberá contar con el informe respectivo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.”*

**Artículo. 2.-** Reemplázase el contenido del literal f), del artículo 7, por el siguiente:

*“f) Aprobar las reformas del Plan Anual de la Política Pública (PAPP), hasta por un monto de USD. 300.000,00, dentro del ámbito de sus competencias. En caso de reformas del PAPP de la Coordinación Zonal o entre Distritos de la misma Coordinación Zonal, el monto antes señalado, aplica, siempre y cuando, la reforma se genere en un mismo programa, proyecto, actividad y naturaleza del gasto.*

*De requerirse reformas entre distintos programas, proyectos, Coordinaciones Zonales o Direcciones Distritales que no pertenecen a una misma Zona, será necesaria la validación por parte de las respectivas Subsecretarías del MIES, según corresponda su ámbito de competencia.*

*El/la Coordinador/a Zonal remitirá, obligatoriamente, hasta el quinto día de cada mes, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, un informe mensual de las reformas realizadas, con copia de los correspondientes documentos de respaldo, el cual debe incluir información de sus respectivos Distritos.”*

**Artículo. 3.-** Reemplázase el contenido del literal ñ), del artículo 8, que fue agregado con Acuerdo Ministerial No. 080, de 26 de marzo de 2019, por el siguiente:

*ñ) Aprobar las reformas del Plan Anual de la Política Pública – PAPP, hasta por un monto de 300.000,00, dentro del ámbito de sus competencias, mismo que aplica siempre y cuando la reforma se genere en un mismo programa, proyecto, actividad y naturaleza del gasto.*

*El/la directora/a Distrital remitirá, obligatoriamente, hasta el tercer día de cada mes, a la Coordinación Zonal respectiva, un informe de las reformas realizadas, con copia de los respectivos documentos de respaldo”.*

**Artículo. 4.-** En el artículo 8, agréguese un literal, con el siguiente texto:

*o) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.*



### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA:** A partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, se dejan sin efecto todas las disposiciones, de igual o menor jerarquía, que dupliquen o se contrapongan al contenido de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA:** De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de conformidad al ámbito de sus respectivas competencias.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **25 ABR. 2019**

  
Lourdes Berenice Cordero Molina

**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**